



1814 de mil ochocientos y trece.

Sello de la Diputación Provincial de Badajoz, Año de mil ochocientos y trece.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Acuerdo del Ayuntamiento
de 5 de Enero de 1814

En la Villa de Don Benito a cinco
Enero de mil ochocientos catorce, reunido
el Ayuntamiento concurrido de ella, presidido por el Sr.
D. Pedro Donato Cruz, Alcalde primero, se dio cuenta de
la razón que por vereda recibida el Ayuntamiento para el
pago de ciertos derechos y otros mil quinientos y cuarenta
y siete reales de sueldo más de anticipación de tercios de la contribución
directa, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento
anterior sobre el cumplimiento, y ejecución de lo pre-
benido para el arreglo, y formación de libros de matrícula
radical, territorial y comercial de cada uno de los
vecinos, y haciendas de su jurisdicción de un término
judicial de esta Villa, acuerda.

Que sin embargo de que por lo dispuesto por el
mismo Ayuntamiento anterior, y apear de haber
se nombrado personas que con los individuos del Ayun-
tamiento, procediesen al arreglo, y reconocimiento
de las relas dadas por el Rey no se ha concluido esta
operación por la falta de ellos con consideración a lo
dilatado del veredario, y otros negocios de la misma
atención que piden un despacho ejecutivo: a fin
de que pueda avaluarse en principio para el

que ademas de un reparamiento justo y arreglado
qual sea el Ayuntamiento: se forme una junta
que de union conette, y dividida para la mejor pronta
ejecucion de la operacion en ocho secciones de la que
asista un Rex^{or} con doctores personas inteligentes
procedan sin levantar mano a concluir o ultimar
las cosas con toda expresion para en quida
poder hacerle el cargo menudo: a cada uno de
los rex^{or} y funcionarios.

Para la junta referida elise el Ayuntamiento
1^a Seccion: El S. Rex^{or} ebrario Valbero
avocado: de D^{na} Juan^{co} su Canedo: Juan Garcia
Paredes menor y Tor^{co} Valadez Carrano.

2^a Seccion: El S. Rex^{or} Pedro Indrico Juan^{co} su
Palauna: Tor^{co} molina: Juan^{co} Andujar, y Juan
Antonio Jena.

3^a Seccion: El S. Rex^{or} Indro Larezo Bravo: Juan
Gomez Tomas Alonso: y D^{na} Llanarago Salazar.

4^a Seccion: El S. Rex^{or} D^{na} Mamon Nutina Juan
Sanchez Lopez, Juan^{co} Sales Gomez y D^{na} Antonio
Caldexon.

5^a Seccion: El S. Rex^{or} D^{na} Juan^{co} Diaz: Tor^{co} Juan
Fresco Juan^{co} Manuel Sanchez, y D. Miguel Dote

6^a Seccion: El S. Rex^{or} D^{na} Tor^{co} a Lora Valadez
Pedro Sanchez Dacarez, Juan Bardo, y D^{na} Juan
Tor^{co} Salazar.

7^a Seccion: El S. Rex^{or} Tomas e Lora, Tor^{co} Lora

Fernando y trece, y Fr. Antonio Diaz
de Leccion El Sr. D. Ramon Gomez Jordano
D. Jose Gullardo, Fr. Antonio Trece, y Juan Garcia
de Paredes mayor.

En oque las penas que han de practicar tal
ga uniforme, reformara una matriz para el
arreglo de las Relas. en cada uno de los Reinos
y del cargo de su Realidad que se va haciendo en
cada uno: a cuyo efecto recurriran mandando
para que con prudencia se exponga el arreglo
aquella.

Para el oficio de Contador de Diezmos en esta
ya D. Pedro Cordes y D. Sponga Relas. de la Real
de Diezmos que hayan entrado en el año proximo
año en folla, y de su distribucion entre los parientes
como igualmente a los menudos y judicados con
referencia al ultimo Diezmarco a fin de que
tenga la mayor formalidad y el argumento
que por ellos debe hacerse a los perceptores.

Para el mismo fin se pare el oficio de la Real
Cauda de Villanueva de Serena y está en
dando hay diez hijos de Real y irregular
que para honrar en el termino su jurisdiccion
de la Real y se suman publicas vando a efecto
de que en el segundo dia de la Real de ella
y poderles hacer el cargo de sus Realidades; emend



para despachar de oficio quatro mrs.

**SELLAS CUARTO AÑO DE REINAR
GOBIERNOS Y TRECE.**

Alga para el año de mil ochocientos catorce.

didos q' uno beneficiado lo hara el Ayuntamiento
con arreglo a lo q' previene en sus sup' ord' de la ma-
ria y la armonia q' para ello tomara:

No pudiendo, como el Ayuntamiento no pue-
de apelar de que no levantaramos en organica
las relas y tomar las demarcaciones necesarias para
poder firmar e plugas de verificación y para
cargar la respectiva cuota al vecino y hacienda
pública, por lo dilatado de este vecindario que para
de mar y de mar mil quatrocientos vecinos, y lo exten-
sivo de su jurisdicción, que muchos de los por-
teos se definen en el extranjero su residencia
para evitar el que se le culpe o omiso, y la responsa-
bilidad por la falta de cumplimiento en el tiempo
que asignan las superiores ordenes, se haga presente
en el Jefe Político de la Provincia, y al Jefe
de Comercio de ella: como tambien que para
poder al mayor brevedad reunir la cantidad q'
a correspondido a esta. No se aparecido con
L



Cuarenta y tres

REAL ORDEN DE
LA REAL ACADEMIA DE
HISTORIA Y
LINGÜÍSTICA

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Cavildo del 12.º Enero

- Señor Alcalde
- Regidores
- Gomez
- Diaz
- Soto
- Nalverde
- Paxgo
- Muñina
- Sera
- Procurador gral
- Santos Garcia

En la Villa de Puerto a doce de Enero de mil ochocientos catorce reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella para celebrar el video prescrito por el Sr. Alcalde primero, y a que concurren los individuos del margen con el cura parroco de esta y el Sr. Don Gaspar Matias Obispo, y manifesto la Orden q.º de 4.º de Mayo de 1812 esta Diocesis tenia para la bendicion del campo Sto. la qual ofrecio hacer inmediata m.º a fin de proceder a enterrar en el sin perjuicio de acordar lo q.º convenga con arreglo a las Ord.º de la materia el modo de hacer los Enterramientos, y conducir los cadaveres al Cementerio, y salidore el Ayuntamiento el cura parroco, acordó el Ayuntamiento lo siguiente. Que en atencion a que las ultimas Ordenes apuran la dacion de cuentas de propios, arbitrios, y punto a efecto de que tengan cumplimiento con la posible brevedad, y evitar la responsabilidad, se haga entender a los Mayordomos, e Interventores la rinda inmediatamente p.º q.º no hacerlo caera sobre ellos la citada responsabilidad.

Que asi mismo se haya saber a los q.º han tenido Caudales a cargo en el Año ante proximo rindan las cuentas de ellos en el termino de veinte dias.



Nombra el Ayuntamiento por Medico para
la proxima Quaxima al Sr. Diego
Saucedo a cuyo Nombrem^{to} se de cuenta
al Cura Parroco para q^e se le aprobele.

Lasere Oficio atento a el
Illmo Sr. Obispo de esta Diocesis manifestan-
dole el estado en q^e se halla los Niños ex-
poritos de esta Villa q^e el Ayuntamiento no
tiene fondos con q^e acudir a su socorro, como
lo ha hecho asta aqui, asin a q^e con arreglo
al Reglam^{to} de mil setecientos noventa y
seis de las disposiciones convenientes p^a
q^e estos inocentes no sufran el ultimo
Suplicio

Con lo q^e se concluis este Acuerdo q^e se fix-
maxon a quo cexfico

Dono *Manuel Ramirez*
Diego Balbardo *Batale*
Santos *Quintana de*
Porro

De acuerdo de ley
El M^o de Contad^o
Por B

Señores Alcaldes
Previdores
Gomez
Diaz
Soto
Valverde
Parejo
Prustina
Sota
Procurador Sind.
Sanchez Garcia

En la Villa & V.º Merito a catorce de Eneno & mil ochocientos catorce, reunido el Ayuntamiento Constitucional para celebrar Cabildo precedido por el Sr. Alcalde primero a que asistieron los Individuos del margen, acordaron lo siguiente.

Que siendo necesario por todos medios atender, y velar la tranquilidad del Pueblo para evitar las desazones q.º ocurren y que pueden resultar funestas consecuencias, que lo numeroso del Pueblo, además de las rondas q.º hacen los Señores Alcaldes, y Previdores, es necesario q.º se haga por otras personas; acuerda el Ayuntamiento nombrar como nombra quatro Alcaldes & Varrio para los quatro cuarteles de la Villa, siendo lo el primer cuarteron Antonio Carrasco, el segundo Jose Schez Lopez, el tercero Julian Martin & Prado, y el quarto Jose Moreno, los quales nombraran sus respectivos Veladores, con los q.º velaran su Cuartel, y daran parte a los Señores Alcaldes & qualquiera ocurrencia que adviertan. 9

Que estando encargada la Policía a los Pueblos a los Ayuntam.º notando el de esta Villa q.º se han arruinado algunos Edificios q.º pudieron haber causado desgracias & gran contienda, y q.º hay otros infinitos q.º la están amenazando, los Maestros de Villa hagan un reconocimiento exacto, y formal a los que encuentren en este estado, y manifiesten lo que en cada uno deba practicarse para en su vista acordar lo conveniente.

Asi mismo reconozcan las Plazas, y Calles de esta Villa q.º tengan necesidad de ser enrolladas avisando a cada uno de los





El servicio de...

SEÑALADO EN LA CIUDAD DE BADAJOZ
EL DIA VEINTE Y CINCO DE
MAYO DE MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Mostrados tengan prevenido el material
que cada fuente necesita para su uso
llamado a fin & que luego q^o el Ayuntamiento
este instruido Al q^o en cada calle deba
hacerse, de las disposiciones para reali-
zarlo.

No debiendo permitir el Ayuntamiento
que cosa alguna del Publico se heche
mano & ella sin aquellos requisitos q^o
previenen las L. L. y en ningún caso
privarse de lo q^o necesita para el susten-
to del Publico; noticiere q^o Fran^{co} Ant^o
Carrasco ha introducido en su casa
un Pozo & donde el Vecindario se surta
& aguas, a efecto & tomar las disposi-
ciones necesarias se reconozca por los Alca-
des & Villa, y manifiesten su estado, y termi-
nos en q^o se halla.

Nombre el Ayuntamiento por
Mayorazgo & Propio, y Arbitrario a
Diego & Meza, y previa su aceptación,
y obligación entere en su poder los Caudales
pertenecientes a este ramo

Y qualm^{te} nombre por Depositario
& los fondos & Montes a Fran^{co} Antonio
Díaz López en su poder previa su
aceptación, y obligación entere en los Cau-

Quarenta maravedis



SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
A VEINTIUNA DE FEBRERO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
CATORCE

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

dale, y nullas pertenecientes a este ramo

Con loq^e se concluyó este Acuerdo q.^e firmaron, X que certifico.

Donac^o Manuel Ramirez

Franc^o Diaz

Barbado de
Puentina de

Balades
Sanchez

Paez

J. M. Montero
S. A.

Cañedo de 8 de febrero
de 1814

En la Villa de D^{na} Benito a quince de

Febrero de mil ochocientos catorce, reunidos
el Ayuntamiento municipal para celebrar Cavildo
previsto por el S.^o Alc. p^omero, y a que concurrie-
ron los Individuos señalados: Haviendose
hecho presente por el S.^o Alcalde que lo S.



ver Sala N.^o se via cada un roturado porcion
 de terrenos en el tomo de la diembre, con que
 de mas se exee que comieren, con un
 peroniuo general pidiendo a los granjeros
 el aprovechamiento con sus ganados. O sea
 de el otorgamiento que se pexoniuo ve
 no que dan las leyes, en consideracion
 a el comun interez, y buena armonia
 que deve haver entre los condes y señores
 a la Junta de esta Villa para que tome
 las disposiciones que no continue el
 exee, y que los rix que en hecho la
 rotura, se embra pongan el terreno
 en el arriego curado que tenia, pues
 el otorgamiento exee que no sea ni
 mas que una imitacion, pues en
 otro caso le era sensible tener que
 chocar con el comun, uno mal exemplo
 deve evitarse. lo firmaron en
 que se unifico =

Asido por parte de
 D. de M.

Josef de Costa
 Balader

Manuel Ramirez
 Pedro Deros
 Cortes
 Ramon Gomez
 Gomez
 Juan Andujar
 el poder

Juan de la Quintana
 de Salamanca
 Pedro de Gascua
 Morilla
 Juan Montoya

Acuerdo de 21 de Abril
de 1814

En la Villa de D^{na} Benito a veintinueve
de Abril de mil ochocientos catorce, reunido

el Ayuntamiento con el objeto para tratar sobre los
puntos que se refieren al publico, a que concurren con
los individuos del marcen: presididos por el Sr. Alcalde
primero. Dixerón: que por quanto los señores
doctores Nosp de Santiago y San Andrey han
indicado se les debe de esta carga, y nombre otros
sucesos que rigen en la cobrancia de su renta
siendo pariente al Ayuntamiento, acuerda
que se surdan inmediatamente su quenta
con los recados de justificacion competente
para que queden cobrados a su adm.
que para la de Nosp de San Andrey nom-
bran a Juan Antonio de Vera para la de
Santiago a D. Martin Carrasco con D. quien es
afiancen a responder al importe de renta
en la forma acostumbrada, y se aban con
intencion de justificar las quentas
de los Anteriores.

Que en atencion a que para acreditar
en la contaduria el credito publico de
la ciudad que tanto por reparacion





Quarta materia

SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
A LAS OCHO Y CINCO DE LA TARDE
DE VEINTE Y CINCO DE ABRIL DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

quando particular y privadamente
han suministrado los reys S. M. S. en gra-
nos, dinero, ganados, y demas especies
desde el año de mil ochocientos ocho, es
necesario hacer una liquidación acordada
uno de los reys para en virtud de esta
poder dar los docum. de exco. m. d. a
de credito, a fin de proceder en esta ope-
racion con toda seguridad: acuerda el
Ayuntamiento se cree una junta
compuesta de los reys D. D. Gallardo, D.
Juan Conedo, D. Esteban Carrasco, D.
Juan Carrasco, Juan Garcia de Parde, S.
menor, y Juan Antonio Diaz Lopez
que proceda indistintamente uno
de los diez Alcaldes, y donde los reys
concurran con los otros, raron y juron



SEIJO CUARTO, CUARETA MARAVEDES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Se acordó que tengan de los arrendos que hayan suministrado para que cada uno se den la liquidacion de su credito con ducion de años: esta liquidacion la pondra el Rey en la Secretaria de Ayuntamiento para qd dandole quenta progresivamente se le enure que la nota de los arrendos p qd en tiempo la presenten en forma para la declaraz y pago segun esta acordado. El Ayuntamiento expone de los individuos de Ayuntamiento, que pone el interese qd es particular que se sigue no pierdan fuerza en su evacuacion y qd los ay concurren a liquidar, los señores de tomaran las Dupont y neal lo firmaron x qd se usifiro =

Dono Cortes

Manuel Ramirez
Abellano
Ramon Gomez
Francisco Jimenez
Gonzalez
Tara y Salamanca



Fran^{co} Anduza
el padre
y sidaxo de
Badajoz

Josef de Cova
Balader

Nicasio

Vallada

Jedre el Grande
Morilla

M. Montero

Acuerdo de 28 de Abril de 1814
En la Villa de S. Pedro a veintiocho de Abril de mil ochocientos y cuatro: reunido el Ayuntamiento en su Comis. de ella, a que concurrieron los Jueces de ella que intervinieron, presidido por el Sr. Alcalde primero: Dixerón, sustentando acordado y provida a liguidar todos los suministros hechos por el Rey Sr. D. Fernando VII a fin de formar sus cuentas; para lo qual es necesaria la reunion de todos los repartimientos, y demas papeles y exacciones hechos al vendiendo de la tienda el Ayuntamiento se fue por el Sr. D. J. de S. M. e primero a Villa

6
nueva de Sevilla para que mande requerir a
D^{no} Ramon Carvajal y trexo rend. en ella, entregue
todos y qualquiera papeles y documentos
que oren en su poder corresp. a repartim^{tos}
y en el tiempo q^{se} represento la jurisdic^{ta}
Villa por medio de un alcaide de lo que se an
con expresion de no quedar en su poder otro
alguno =

Que se haga saber a D^{no} Ram^{co} Barquera
q^{se} para el mismo efecto en que se le dio
se repartimiento a su cargo hecho en
el año de mil ochocientos y once, y le entregue Juan
Garcia de Paredes en el año de mil ochocientos
trece para la liquidacion q^{se} se habian haie no
de sumas de lo q^{se} cumplia a la
multa de veinte ducados y de un sueldo
de plata =

Lo firmaron de que se hizo fe =

Dono Dono
Latorre

Manuel Ramirez
Arellano

Juan Andujar
de Paredes
Nicasio
Valverde

Ramon Gomez
Gordz
Fran^{co} Diaz Quintana
Salamanca
Ysidro Paredes



SEDE DE LA REAL AUDIENCIA DE SEVILLA
 EL DÍA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DE
 MIL OCHOCIENTOS Y CINCO

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Josef de Cossa Juan Santa
 Balado

Guzman

Jedro el Grande
 Morilla

JM Monuero
 Sr. B

Haciendo el Ayuntamiento de la Villa de Don Benito a veinteynueve de Abril de 1814 como lo hizo en el año de mil ochocientos catorce: reunió el Ayuntamiento Constitucional de ella, a que asistieron los individuos señalados, prendidos por el Sr. Alcalde primero. Dieron que en 1.º de junio del corriente, ejecutaron el nombramiento de nuevos mayores de los Hospitales de Santiago y San Andres, y que los que concluyen doren las que en el tiempo que an corrido con este cargo; y deviendo hacer tambien de la Hermandad de S. de la Cruz Hospital de San Sebastian, y de S. de S. de la Cruz para la primera a D. Juan Diaz, para el segundo a Juan Garcia de Arce menor, y para el tercero a Juan Antonio Diaz Lopez: y que lo es

UNIVERSIDAD DE BADAJOZ



SELO CUARTO CUAREN
TA DE AÑOS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

que al presentarse a ver en sus cargos y rindan las respectivas
cuentas haciendole entender a unos y otros para su
buena inteligencia el cumplimiento de lo acordado, y
firmaron de que certifico

Pedro Donoso Cortés Manuel Ramirez
Austiano

Juan Medina de Gaxalde Ramon Gomez
Gordy
Juan Diaz Quintana

Josef de Sosa Balderas
Salamanca
Thomas de Soria

M. S. de S. J. Juan Santos
Gaxalde

Jose Montero
Lo. A.

Acuerdo del Ayuntamiento } En la Villa de S. Benito a diez
de Mayo de 1814 } y seis de Mayo de mil ochocientos

cuatro, reunido el Ayuntamiento de ella
previo lo que el Sr. D. M. E. primero, se leyó el
manifiesto y soberano decreto de S. M. el
Sr. D. Fernando Septimo (que Dios que) nuestro
decreto y amado Monarca vienes en la
ciudad de Madrid: el que sin embargo se
no ha verificado comunicado de oficio siendo como
es tal para un periodo ministerial; los
Españoles amantes de su Rey no deben detenerse
en un momento en obedecer sus mandatos,
y con tan favorable nueva, como la de
haber entrado en la capital de las Españas
el Monarca y entrado en su trono que
la Convención Española le aclamaba,
con unánime obediencia los mandatos de
S. M. acienda

Que se oficie al Sr. Cura Párroco de la
Villa, rogándole que el día ^{to} ha siguiente
se haga una función de gloria en el
tra de mañana, y se ame el Sr. D. D. D.
con toda solemnidad en acción de gracias
con un plausable motivo

8
Que ayca. Uamorminaj y h y remque en
Campanas portales noches dando principio
desde la dloy manifestando apontra lo
regidamos prospero al mejor celo
monarchas

Que aguerendo las a Dupony de m
Archibe en unapiera de las laica
ayuntamiento, con unapera y los
papeles concernientes ael las
Decretos qd se ha declarado nulos
de las leyes qd se han declarado nulas
todo lo qd republica por vando
y unelig y uniplin de Pueblo
Auto acordaron y firmaron a que
Cantabria

Pedro Donoso Manuel Ramirez
Cantabria de Arullano

Franco Andresan Juan Diaz Quintana
el paxedez de Salamanca

Ysidoro Paxe Nicasio
Valboadega

Josef de Goya Ramon Fernandez
Balactor Bida de G. Ruitina
Granola
J.M. Moncal
S. A.



EXC. MO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Ha primero de Junio de mil ochocientos trece venido
el Ayuntamiento a q^e asistieron los Indivíduos q^e suscri-
bieron Precedido por el Sr. M. D. Excmo. D. Fernando. Fue siendo la
venida de nuestro amado y deseado Monarca el Sr.
Fernando Septimo el complemento de las glorias de
la constancia que han tenido los Españoles en los
dura suceso que han sufrido, es una obligación
de todo buen vasallo, el acrecentarlo además de los sen-
timientos alegres de su corazón con demostraciones pu-
blicas. Este Pueblo que no cede a otro ninguno en amor
al Rey y que ha pasado de haver tenido de continuo
las lecciones enemigas siempre estuvo firme en la
adesion a su lexmo. Monarca, y que en cada oca-
sion que a ocurrido de bonanza, y con especialidad
luego q^e S. M. entro en España lo acreditado diri-
viendo preces al Placador supremo por tan singular
beneficio teniendo otras demostraciones publicas de
alegría para q^e el vecindario la disfrute con tan
justo motivo: pero no siendo así bastante, y querer
confirmar mas, y mas el buen nombre que siempre
ha tenido esta villa: acuerda el Ayuntamiento q^e se
hagan fiestas publicas en obsequio del Monarca



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Siendo estas correspondientes al objeto orandiero a q. se dirigen y en atencion a que las casas de Ayuntamiento donde ha de colocarse el retrato de S. M. se hallan en el peor estado pues totalmente las destruyeron los enemigos arrancando hasta los balcones ventanas y puertas, y deviendo estar con todo el decoro y compostura se ha dado principio a su reparacion supliendo los costos varios particulares con la seguridad de q. el Ayuntamiento ha de satisfacer las cantidades q. entrecuen, tomando para ello las medidas q. le parezca y careciendo de todo fondo no tiene otro arbitrio q. la enagenacion de treinta fanegas de tierra pertenecientes a sus propios q. por su calidad inferior situacion en q. se hallan cercadas de sementeras y q. ninoun producto rinden, acuerdo el Ayuntamiento q. el maestro de villa ponga Certificacion del estado en que se hallan las casas de Ayuntamiento, y del importe a q. puedan ascender sus reparos y se acuerda por medio de la autoridad politica para conseguir la provacion del arbitrio indicado, esperando de su justificacion el Ayuntamiento q. por el jisto motivo de que se funda y necesidad de hacerlos por la sus-

mas a q. estan expuestas las Casas Consistoriales
tendra bien concederlos para ser reintegrados los
vecinos q. hacen el adelanto: Asi lo acordaron y
firmaron de que Certifico =

Pedro Donato Manuel Ramirez
Contratista Castellano

Ramon Gomez fran. Diaz Quintana
Gordaz Salamanca

Nicolas ~~_____~~ ~~_____~~

Alfonso de Tomas Agido Perez
Balacora Beato

Juan Barrios Ramon Jimenez
Bustina

Fran. co Andujar Garcia
el paredas

El Sr. D. M. Moreno
Su Dcho. Sr. D. M. Moreno

Acuerdo de 30 de Julio de 1814... En la V. de Don Benito a treinta de Junio
de 1814... Venido a oír el Ayuntamiento, reunido el Ayuntamiento
de ella, presidido por el Sr. Alcalde de primer voto, y a que
concurrieron los Indivíduos que subscriben. Dixerón: que
teniendo hecho consultado el arbitrio tomado para
el pago de las indispensable obrar que se van haciendo
en las Casas Consistoriales para las funciones publicas
que en obsequio a nuestro Rey y Señor D. Fernando

septimo (que Dios guarde) ha dispuesto el Ayuntamiento,
 y de cosa de satisfacer a los sugetos que an adelantado
 y adelantaran las ansas necesarias, que en el nombrado
 arbitrio ningun perjuicio se sigue, por ser unos terrenos
 ya sembrados a labor, y de una calidad inferior; acuerda
 el Ayuntamiento se provea a la expresada enagenacion
 de dichas tierras por el precio de su tasacion, en las personas
 que por el las quisieren; y en el caso de que no fuere aproba-
 do, permanescan en el aprovechamiento de ellas las
 mismas personas que las tomen por todo el tiempo que
 sea necesario en concepto de arrendamiento hasta renre-
 grarse de el importe que entreguen por cada fanega
 con lo que en todo caso quedan seguros al desembolso que
 hagan entregandose cada uno el certificado competente
 para su resguardo: lo firmaron de que certifico

Dono soy
 Ramirez
 Sierra
 Balade
 ysidoro arejo
 bravo
 Valverde Quintana
 Andujar
 Santos
 Gomez
 Grandia
 Joxitonx ref
 Aca





Quarenta ⁺ maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Acuerdo del 1º de Julio de 1814. En la N.ª de Don Benito a quince de Julio de 1814.

Los señores caudales: reunido el Ayuntamiento de ella, presidido por el Sr. Alcalde primero, y a que concurrieron los individuos que subscriben: Dixerón: que en el quince de Abril de este año ejecuto el Ayuntamiento el nombramiento de Cayetano de la Merced y de Maria Santisima de las Cruces en D. Juan Diaz, y del Hospital de Saniago a D. Marcian Carrasco, y en consecuencia sigue el primero a halla imposibilitado: y por esto ha de ir a causa de la enfermedad que padece, y de la que parece sedar pocas esperanzas de vida, y el segundo a manifestado, que por sus achaques tiempo puede servirle en su virtud. Acuerda el Ayuntamiento nombrar como nombran para la Merced de las Cruces a D. Juan Moreno Pio: y para el Hospital de Saniago a Andrey Sanchez: que se ponga fe en su feccion de los nombramientos, y remita al Illmo. Sr. Obispo de Plasencia para su aprobacion, y expedir los nombramientos. Lo firmaron de que se certifico en el numero 102.

Declaracion de Ramiro Valverde, Andujar, Diaz Balado, Sora, Gomez, Quintana, Grandas.

Santos, Simon...